

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 178-2022-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 07 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 291-2022-EMAPA-SM-SA-GG-GAF, de fecha 28 de octubre de 2022, donde la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la designación del Responsable de Software Público de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., mediante acto resolutivo correspondiente, y:

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, mediante la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del Software en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, establecen las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de mayo de 2018, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano.

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo, estableció que el Software Público Peruano (SPP) es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta.

Que, el artículo 7° de la citada norma, estableció a su vez, que el Titular de la Entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como funcionario Responsable del Software Público de su entidad. Agrega, que en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano la Secretaría de Gobierno Digital -

SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del mencionado dispositivo legal, señala que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema integrado de Gestión Administrativa, y d) Sistema de notificaciones electrónicas.

Que, el numeral 9.4 de la directiva N° 001-2019-PCM-SEGI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría General de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público.

Que, mediante Informe N° 139-2022-EMAPA-SM-SA-GG-GAF-OTIC, de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, manifiesta a la Gerente de Administración y Finanzas, que, en referencia al proceso del sistema de gestión documental, se viene realizando las coordinaciones con la Secretaría de Gobierno Digital; para mejorar el sistema de trámite documentario implementado. Dentro de las mejoras a implementar existe una versión nueva del sistema, donde se puede manifestar muchas mejoras y sobre todo la comunicación con la plataforma de interoperabilidad de otras entidades. Siendo así, finaliza indicando, que, para poder acceder a la nueva versión del sistema de trámite documentario con firma digital, es necesario nombrar al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, como responsable de Software Público mediante resolución.

Que, mediante documento señalado en el visto, la Gerente de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia General que, en atención al documento señalado en el considerando anterior, solicita designar al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. - Ing. Elmer Requejo Flores, como responsable de Software Público mediante Resolución de Gerencia General, para poder acceder a la nueva versión del sistema de trámite documentario con firma digital.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y en virtud de lo establecido en el Estatuto de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, al Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Ing. ELMER REQUEJO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43493358.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Funcionario Responsable del Software Público de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., debe identificar y publicar el Software Público de la entidad en el Portal de Software Público Peruano (PSPP), debiendo priorizar lo indicado en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM-SEGDI, denominada "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias de Línea; a la Jefatura de Oficina de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; para los Fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejos de Ministros.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. (www.emapasanmartin.com).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
GERENTE GENERAL